



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

ORDENANZA N° 020/2011.-

VISTO:

La creación del Club de Pesca y Recursos Naturales el Totoral de nuestra Localidad y la Resolución No. 000142, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Proyecto de Ordenanza donde se declara de Interés Municipal al mismo y.

CONSIDERANDO:

Que, el Club de Pesca y Recursos Naturales el Totoral, en base a su propio esfuerzo y con una importante erogación económica a realizado siembras de alevines de las especies TILAPIAS y PACU en el Dique Itiyuro y el embalse el Limoncito y.

Que, esta acción demuestra una política coherente y con enorme visión de futuro y.

Que, los resultados de estas siembras de especies han sido satisfactorios y.

Que, estos resultados se encuentran amenazados por la pesca irracional y descontrolada en estos lugares y.

Que, es necesario regular y reglamentar esta actividad, con miras al crecimiento de la misma y.

Que, debido a las obras y a la recuperación del antiguo esplendor del Dique Itiyuro, como así también del embalse El Limoncito la zona se hace propicia para crear un lugar recreativo y turístico y.

Que, la práctica de la pesca deportiva es una actividad muy arraigada en nuestro departamento, provincia y nación y.

Que, la misma es generadora de recursos económicos en base al turismo regional, provincia y nacional y.

Que, si todos apoyamos, resguardamos y cumplimos con lo dispuesto en la presente, llegaremos a poseer una riqueza inigualable en nuestra región, la cual será un condimento esencial para la llegada de turistas y por ende recursos económicos y fuentes de trabajo.

Que, la Resolución No. 000142, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, expresa claramente los meses de veda de la pesca a los efectos de preservar la riqueza íctica, desde Noviembre a Marzo, y.

Que, estas reglamentaciones se realizan en lugares que desde hace años han sido regulados, controlados por las autoridades de aplicación y.

Que, esta Resolución favorece ampliamente a la preservación de las especies y nosotros debemos considerar que en el Dique Itiyuro y el embalse El Limoncito, jamás se han tomado medidas de esta naturaleza y se ha realizado todo lo contrario y.

Que, esta situación amerita un periodo especial, mas extenso para lograr estos objetivos y.

Que, en forma conjunta y mancomunada, teniendo como único objetivo, lograr el despegue de esta zona, potenciándola como zona turista, con el atractivo principal, la pesca deportiva, debemos hacer un gran esfuerzo, donde debe concientizar y cooperar, donde se debe regular y aplicar normativas conducentes a esta finalidad y.

Que, de acuerdo a la Ley 1.349 en el Capítulo IV, artículo 21°, inc 35 donde expresa "Dictar ordenanzas tendientes a la exaltación de valores locales, consolidación de los sentimientos de vecindad, conservación de las riquezas naturales".

Que, a tales efectos se debe dictar el instrumento legal correspondiente.





CONCEJO DELIBERANTE
Profesor Salvador Mazza
 Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
ORDENA

ARTICULO 1°.- IMPONER VEDA DE PESCA, en el Dique Itiyuro y embalse El Limoncito, desde NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, HASTA ABRIL DEL AÑO 2013.-

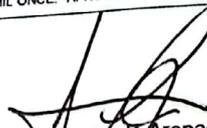
ARTICULO 2°.-Autorizar al E.M. que a firmar un convenio con el Club de Pesca y Recursos Naturales El Totoral con previo autorización del Concejo Deliberante en Base a un Proyecto coherente y que tenga como única finalidad la creación de una zona de recreación y que tenga turístico en las márgenes del Dique Itiyuro y el embalse el Limoncito. Invitase a los Municipios del Departamento San Martín adherir al presente Instrumentos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a firmar un convenio destinado a COORDINAR acciones conducentes al cumplimiento de la presente, con las autoridades de Aguas de Norte, Gendarmería Nacional y Policía de la Provincia.

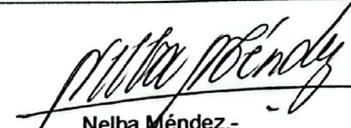
ARTICULO 3°.- La inobservancia a la presente Ordenanza, dará lugar al secuestro de los elementos de pescas en primera instancia y su reincidencia dará lugar a lo establecido en Código Contravencional Municipal vigente, estas sanciones no exime de las posibles sanciones que deban aplicar las autoridades de aplicación.

ARTICULO 4°.- Invitase a los Municipios y Concejo Deliberante del Departamento San Martín, adherir al presente Instrumentos. Remítase copia al Señor Gobernador de la Provincia y al Ejecutivo Municipal a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE. APROBADO MEDIANTE DICTAMEN POR LOS CONCEJALES LA ROSA MADARIAGA, VILLALVA ZAPATA, PALACIOS GARCIA VIRGOLINI Y MENDEZ.


 Cristian Bernardo Arenas
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante Salvador Mazza




 Nelba Méndez.-
 Presidenta
 Concejo Deliberante Salvador Mazza


 Carlos Bládemir Villalva
 Vice-Presidente 1°.-
 Concejo Deliberante Salvador Mazza


 Daniel U. Madariaga.-
 Vice-Presidente 2°.-
 Concejo Deliberante Salvador Mazza


 Isaura del Carmen de la Rosa.-
 Concejala
 Concejo Deliberante Salvador Mazza


 Alfredo Palacios.-
 Concejala
 Concejo Deliberante Salvador Mazza


 Alejandro Zapata.-
 Concejala
 Concejo Deliberante Salvador Mazza


 Carlos García Virgolini.-
 Concejala
 Concejo Deliberante Salvador Mazza